PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL-TOLIMA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.225 expedida en Popayán, con domicilio en la ciudad de Ibagué, quien obra en calidad de Director Territorial Tolima del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC** identificado con NIT 899.999.004-9, nombrado mediante Resolución No. 444 del 18 de mayo de 2012, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; por la otra, **HELVER GONZALEZ MORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.889.267expedida en Chaparral, en calidad de ALCALDE, actuando en representación del **MUNICIPIO DE CHAPARRAL**, en adelante **EL MUNICIPIO** con NIT 800.100.053-1; y facultado para suscribir el presente documento. LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado prorrogar el Convenio 001 de 2025, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 29 de mayo de 2025, la Administración Municipal y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025, el cual tiene por objeto "***AUNAR ESFUERZOS PARA ABRIR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, QUE FACILITE EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LOS PREDIOS PERTENECIENTES A DICHO MUNICIPIO Y LOS QUE SE DETERMINEN BAJO JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA."***

2. Que, el plazo inicial de ejecución del Convenio fue pactado por un plazo de **SIETE (07) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que, el señor **HELVER GONZALEZ MORA** en calidad de alcalde del municipio de Chaparral mediante radicado **2621DTT-2025-0010060-ER** del 18 de noviembre de 2025, manifestó su *"intención de continuar con el convenio para el año 2026",* en los siguientes términos:

Scanned with CamScanner

ASUNTO: Confirmación de continuidad Convenio No. 0001 de 2025

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado No. **2621DTT-2025-0012722-EE**, recibido el 28 de octubre de 2025, mediante el cual el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** solicita confirmar la continuidad del Convenio Interadministrativo No. **0001** de **2025**, la **Alcaldía Municipal de Chaparral** manifiesta su conformidad e interés en continuar con la ejecución de este, bajo los términos y condiciones previamente establecidos.

Agradecemos el acompañamiento del **IGAC** en el fortalecimiento del punto de atención municipal y la conservación de la base de datos catastral del municipio de **Chaparral, Tolima.**

4. En atención a la reorganización operativa proyectada por la Dirección Territorial Tolima, y con el fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio catastral en el Punto de Atención al Usuario del municipio de Chaparral, Tolima se hace necesario modificar la cantidad del personal inicialmente previsto para la ejecución del Convenio Interadministrativo 001 de 2025.

5. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 la Dirección Territorial Tolima dispondrá de un equipo interdisciplinario de profesionales que brindará acompañamiento técnico, operativo y administrativo al Punto de Atención, se considera procedente ajustar la estructura del talento humano requerido, reduciéndola a un (1) auxiliar catastral y un (1) reconocedor predial, quienes asumirán las labores esenciales de atención, registro, apoyo documental y gestión de trámites en territorio, a partir del mes de enero de 2026.

6. Este ajuste no afecta la continuidad ni la calidad del servicio, dado que las funciones especializadas y de soporte serán asumidas por el equipo institucional de la DT Tolima, permitiendo así mantener la operatividad del punto, mejorar la distribución de cargas laborales, y asegurar la adecuada administración de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

7. Que, para la adecuada comprensión de la estructura financiera del convenio y su prórroga, se precisa que los aportes del Municipio de Chaparral no comprenden erogaciones de recursos monetarios, sino que corresponden exclusivamente a aportes en especie, consistentes en la disposición de unidades locativas, infraestructura física y espacios necesarios para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario.

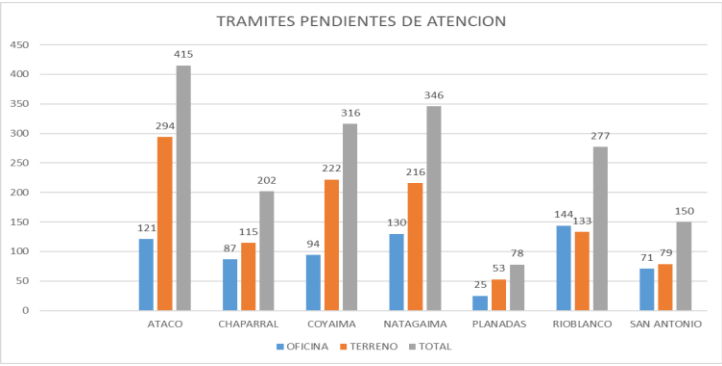
Scanned with CamScanner

8. En consecuencia, los aportes del municipio se limitan a la facilitación del inmueble, servicios básicos asociados al uso del espacio y demás condiciones físicas requeridas para que el equipo designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi pueda desarrollar las actividades derivadas del convenio. Esto implica que el municipio no realiza aportes en dinero, toda vez que la ejecución del convenio no conlleva manejo ni transferencia de recursos públicos entre las partes

9. Desde el punto de vista técnico y funcional, la necesidad del servicio se encuentra plenamente acreditada. De conformidad con la Resolución que reglamenta la gestión y atención de trámites pendientes, así como con la información consolidada en la Tabla No. 1 —donde se relaciona el volumen actual de solicitudes y procesos administrativos en curso— se evidencia un incremento significativo en la demanda de servicios catastrales en la zona sur del departamento del Tolima. Este comportamiento obliga a mantener en funcionamiento la ventanilla de atención especializada en el municipio de Chaparral, Tolima, como mecanismo idóneo para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión pública a cargo del IGAC.

MUNICIPIO	OFICINA	TERRENO	TOTAL
ATACO	121	294	415
CHAPARRAL	87	115	202
COYAIMA	94	222	316
NATAGAIMA	130	216	346
PLANADAS	25	53	78
RIOBLANCO	144	133	277
SAN ANTONIO	71	79	150
TOTAL GENERAL	**672**	**1112**	**1784**

Tabla No 1



10. La operación de dicha ventanilla constituye una estrategia institucional que

Scanned with CamScanner

permite asegurar la descongestión de trámites, mejorar los tiempos de respuesta y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público, conforme a los postulados y régimen jurídico aplicable a las entidades públicas prestadoras de servicios administrativos. Su permanencia se justifica, además, en la obligación de facilitar el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios catastrales, en especial para las comunidades rurales y dispersas que históricamente han enfrentado barreras geográficas y logísticas para gestionar sus trámites.

11. Es preciso señalar que la ventanilla beneficia de manera directa a los municipios de Ataco, Planadas, Rioblanco, San Antonio, Natagaima y Coyaima, territorios que concentran un alto número de trámites pendientes y cuya atención oportuna resulta fundamental para garantizar la actualización, depuración y conservación de la información catastral. En concordancia con las nuevas asignaciones derivadas del proceso de actualización, la ventanilla también deberá atender requerimientos específicos provenientes de Chaparral, Planadas y Ataco, fortaleciendo así la cobertura institucional y las capacidades operativas en la región.

12. De esta forma, la continuidad del convenio mediante prórroga y modificación responde a un criterio de necesidad institucional, en tanto asegura la prestación del servicio público esencial de catastro, y se ajusta al marco normativo vigente que exige a las entidades garantizar mecanismos adecuados y permanentes para la atención integral de los usuarios. La decisión permite salvaguardar la finalidad pública del convenio, optimizar los recursos ya invertidos y asegurar el cumplimiento efectivo de los lineamientos técnicos establecidos por el IGAC para la atención y resolución de trámites catastrales en el territorio.

13. En cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas deben garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales, entre ellos la gestión catastral.

14. En cuanto al plazo, conforme a la normatividad vigente, los convenios estatales pueden ser modificados en extensión o adición cuantas veces sea necesario, para lograr su finalidad y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de la función pública y administrativa consagrada en los artículos 3, 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

15. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 faculta a las entidades públicas

Scanned with CamScanner

para celebrar y prorrogar convenios de cooperación y asociación, sin establecer límite temporal, siempre que subsistan las condiciones que justificaron su celebración y se mantenga el interés comunión que los fundamenta. No obstante, en virtud del parágrafo único del artículo 38 Ley 996 de 2005, se exceptúa la posibilidad de la celebración de convenios cuando implique la ejecución de recursos públicos durante los periodos electorales.

16. Por tanto, de conformidad con lo anterior, se procede a suscribir la prórroga No 1, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, razón por la cual se modifica la cláusula séptima – Termino de duración del convenio, la cual quedara así:

> ***"CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO"***- *El plazo del convenio interadministrativo será el pactado inicialmente sin que supere el 31 de diciembre de 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA. La prórroga convenida requiere modificación al valor total de los aportes: correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 125.734.620,00)** representados así:

1. Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 81.487.965,00)** discriminados así:

TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA DAR CONTINUIDAD AL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	APORTE MENSUAL IGAC	TOTAL APORTE IGAC-ENERO A DICIEMBRE
1	Tecnico de ventanilla	$ 2.717.910,00	$ 2.717.910,00	$ 31.255.965,00
1	Reconocedor Integral	$ 4.368.000,00	$ 4.368.000,00	$ 50.232.000,00
TOTAL				$ 81.487.965,00

2. Aporte en especie por parte del municipio cuantificado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y**

Scanned with CamScanner

SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (44.246.655,00), discriminados así:

BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	APORTE MENSUAL ALCALDIA	TOTAL APORTE ALCALDIA-ENERO A DICIEMBRE
2	Muebles, enseres y equipos de oficina	$ 1.014.175,51	$ 1.014.175,51	$ 1.014.175,51
2	Equipos de computo y tecnologia	$ 432.584,00	$ 432.584,00	$ 432.584,00
1	Renta espacio de atencion al usuario	$ 3.566.658,00	$ 3.566.658,00	$ 42.799.896,00
TOTAL				$ 44.246.655,00

Los anteriores aportes corresponden a la operación durante el año 2026, sin exceder el 31 de diciembre de la misma anualidad

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente Prórroga No.1 se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y será publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por parte del IGAC.

En constancia se firma, en Chaparral, Tolima a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del convenio electrónico.

JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL
Director Territorial Tolima

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipio de Chaparral-Tolima

Reviso y aprobó: Coordinador CIS - Brayan Montes

Proyectó: Componente de planeación- Mayra Alejandra Rojas Solórzano-Contratista
Proyectó: Componente Jurídico-Nicolás Salcedo Franco-Contratista
Reviso y aprobó: Yaneth Maya-Profesional Especializad

Scanned with CamScanner